

LA “CAUSA GENERAL”: FUENTE SOBRE LA “REPRESIÓN”, LA GUERRA CIVIL (Y EL FRANQUISMO)

José Luis Ledesma

Los archivos y sus fondos son, huelga decirlo, algo más que asépticos custodios de retazos escritos y materiales del pasado. Son también depósitos y “guardianes” de ese propio pasado. Y resultan asimismo no sólo depositarios sino al mismo tiempo “recreadores” de la historia. Recreadores o, a partir de las no siempre inocentes motivaciones de los organismos y poderes de los que dependen, *creadores* de la misma. Ya lo escribió George Orwell: «Quien controla el presente controla el pasado; y quien controla el pasado controla el futuro». Y precisamente en España y por esos mismos años, cabe encontrar uno de los ejemplos más radicales. Una muestra reveladora de cómo los depósitos documentales pueden contribuir a cincelar representaciones del pretérito más próximas a las urgencias políticas del hoy que a la fidelidad a ese ayer representado: la “Causa General”.

Creado con el inequívoco *leitmotiv* de buscar, reconstruir, pero también *fabricar* pruebas documentales sobre la Guerra civil y el denominado “terror rojo”, este fondo es uno de los peor conocidos del panorama archivístico sobre la España del Novecientos. Resulta sobradamente notorio para los historiadores de la mal llamada “represión republicana” durante la contienda. Comienza a ser visitado por los autores de no pocas historias locales de esos años y de textos generales más o menos apresurados dirigidos al mercado. Y por fin, es asimismo largamente consultado por quienes, en su mayoría eclesiásticos, laboran en los expedientes de beatificación de los “mártires” de la guerra promovidos por la Iglesia Católica.

Sin embargo, la relevancia real de la “Causa General” va mucho más allá. Sus contenidos alcanzan a otras muchas dimensiones de los años 1936-1939 e, incluso, de la Segunda República y el primer franquismo. Y la propia “Causa” es un jalón decisivo para indagar en los siempre conflictivos usos y memorias de la guerra desde 1939 hasta hoy mismo.

Resultó fundamental durante la inmediata posguerra para fijar y apuntalar con “pruebas” una determinada memoria y representación del conflicto bélico sobre la que se asentó la legitimidad política del régimen franquista. Ha sido desde entonces basamento central, por parte de epígonos y nostálgicos de la dictadura, en cada iniciativa de “salvación” o recuperación de su legado. Y representa hoy mismo una referencia recurrente en los planteamientos esgrimidos por un «revisionismo a la española» de tan acusado éxito editorial como vetusta raigambre argumental¹. Por todo ello, por su riqueza y reducida utilización y por su rol protagonista en la acometida revisionista de los últimos años parece aconsejable detener el paso y echar la vista atrás para ofrecer aquí una primera descripción, y una reflexión, sobre este fondo.

Genealogía histórica de un fondo documental

La “Causa General” (CG) es un vasto acervo documental custodiado en el Archivo Histórico Nacional (AHN) de Madrid, a donde fue transferido procedente del Tribunal Supremo, que era el organismo del que dependía su instrucción y donde había sido depositado al finalizar sus actuaciones. Concluidas éstas, prescritas las responsabilidades penales por los hechos acontecidos antes del 1 de abril de 1939 (Decreto Ley del 31/3/1969) y transcurridos cuarenta años desde ese final de la guerra, el traslado se pudo realizar con todos los parabienes legales en 1980. La CG fue integrada en la sección de Fondos Contemporáneos, en 1986, dentro de la subsección dedicada a dicho Tribunal. Por entonces, el acceso a esta documentación estaba limitado y requería de una autorización explícita y nominativa por parte del Fiscal General del Estado. Hoy en día no se exige otra credencial que la Tarjeta Nacional de Investigador y equivalentes, y es una subsección autónoma dentro de los Fondos Contemporáneos, que representan a su vez una de las doce grandes secciones en que se dividen los repertorios de tan importante archivo².

En su origen, la CG es el resultado de una espectacular labor homónima de instrucción judicial especial que se alargó a lo largo de todo el primer tramo del franquismo.

1. J. Rodrigo, *Los mitos de la derecha historio gráfica. Sobre la memoria de la guerra civil y el revisionismo a la española*, en “Historia del Presente”, 2004, n. 3, pp. 185-195. Para una muestra de lo anterior, D. Fárfolas, *Síntesis de la Causa General para desmemoriados*, Madrid, Vassallo de Mumbert, 1978.

2. El Archivo Histórico Nacional se encuentra en la calle Serrano, 115, 28006 Madrid (tfn: 91 7688500; fax: 91 5631199). Su horario de acceso es, de lunes a jueves, de 8:30 a 18:00 hs, y el viernes de 8:30 a 14:00 hs, con horario también matutino en los meses estivales.

Atender a la misma, siquiera brevemente, supone un paso previo obligado para comprender la naturaleza, alcance y posibilidades de la fuente a que dio lugar. La *Causa General informativa de los hechos delictivos y otros aspectos de la vida en Zona roja, desde el 18 de julio de 1936 hasta la Liberación* fue un gigantesco proceso judicial que, entendiendo de todos los «delitos», «crímenes» y actuaciones de los republicanos durante la contienda civil, supuso en la práctica un exhaustivo macro-sumario inquisidor sobre la totalidad de las actividades, actitudes e incluso simpatías de los derrotados y de su régimen, instancias y organizaciones políticas o sindicales. Un sumario del que el propio Decreto que establecía su creación, aprobado con fecha de 26 de abril de 1940 y firmado por el ministro de justicia y por el propio general Franco, hacía patentes los objetivos y la subordinación política con que nacía:

A la Historia y al Gobierno del Estado interesa poseer una acabada y completa información de la *criminalidad habida bajo el dominio marxista*. [...] Por lo expuesto, dispongo [que] el Fiscal del Tribunal Supremo, por encargo del Gobierno y a las órdenes del Ministerio de Justicia, procederá a instruir Causa general en la que se reúnan las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la *dominación roja* y que permita apreciar en conjunto la delincuencia habida en cuanto a su preparación, extensión, intensidad, organización, procedimientos, inspiración y dirección³.

Semejante acta de nacimiento de la “Causa” era en realidad el resultado de una labor previa iniciada en medio del fragor de los combates. Provincias como Vizcaya, Cantabria, Castellón, Tarragona y Lérida vieron cómo se iniciaban procedimientos similares — denominados “Causa General Militar” (CGM) — instruidos por las auditorías de guerra de los ejércitos de ocupación a medida que eran tomadas por las tropas franquistas en las ofensivas del Norte (1937) y del Mediterráneo (1938)⁴. Y, nada más finalizar la guerra, se incoaba la CGM de Madrid, la más vasta y compleja y la única cuya instrucción continuaba al decretarse el nacimiento de la CG doce meses después. Tales procedimientos previos resultaban un síntoma de las necesidades del Nuevo Estado — en particular en regiones mayoritariamente pro-republicanas como Euskadi, Cataluña, Levante o la capital estatal — en materia de control de la población desafecta y de combate propagandístico.

De hecho, y ello subraya la ligazón entre esos “embriones” y la CG, ambas funciones son las dos claves de bóveda que determinarían la creación definitiva de la “Causa”.

3. Decreto de 26/4/1940: Creación de la Causa General, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, 4/5/1940, pp. 3048-3049. Los subrayados son nuestros.

4. Archivo Histórico Nacional, Causa General, desde ahora AHN, CG, legajos 1336 (1), 1582(1), 1398 (1), 1460(1).

Es difícilmente rebatible que los de tipo represivo eran los fines fundamentales de las CGM incoadas durante la guerra o, en Madrid, al clausurarse la misma. Dedicadas casi exclusivamente a recoger información sobre las víctimas y responsables del “terror rojo”, su instrucción devino en una suerte de “gran fichero central de la represión”, y se convirtieron así en paradigmática manifestación de la obsesión punitiva de los vencedores en general y del ejército en particular. Resulta asimismo incuestionable que el ánimo coercitivo y de “limpieza social” seguía siendo nuclear cuando el Decreto de abril de 1940 sancionaba la génesis de la CG propiamente dicha⁵. Y por último, meridianamente claro aparece que, a pesar de los cambios introducidos en ella a partir de ese momento, en ningún momento dejó de lado esa labor represiva. El fichero o gran “base de datos” de la represión no cesó de nutrirse de sospechosos susceptibles de eventual persecución o castigo. Nunca menguó la firme conexión de la CG con los cuerpos policiales, Tribunales Militares, Tribunales de Responsabilidades Políticas, sistema carcelario y campos de concentración, ejes vertebrales del implacable entramado punitivo del régimen de Franco que, no en vano, estaba en su cénit operativo y legislativo a la altura de la reglamentación de aquélla⁶. Y hasta el final de sus días, la instrucción mantuvo sin fisuras su exhaustividad fiscal, el mismo rigor inquisitivo y un parejo esmero en el registro de “desmanes” revolucionarios y en la fijación de los sospechosos de haberlos ejecutado.

Ahora bien, a ello se fue añadiendo un creciente peso del factor propagandístico. En realidad nunca había dejado de estar presente desde la propia “prehistoria” de la “Causa”, como prueba la difusión dada a los primeros resultados de alguna CGM durante la propia contienda⁷. Pero la causa militar incoada en el Madrid de 1939 incluye ya breves “piezas” relativas a otras cuestiones como los actos anticlericales, las cárceles, los atentados contra la propiedad y el Tesoro Artístico o el desarrollo del “Movimiento” en julio de 1936. A raíz del Decreto de abril de 1940, se incoan similares piezas en la CG de Barcelona. Y como consecuencia del “reajuste” orgánico que experimenta la “Causa” con las normativas aprobadas los días 23 y 24 de octubre de ese año,

5. R Gil Vico, *Ideología y represión: la Causa General. Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista*, en “Revista de Estudios Políticos”, 1998, n. 101 (nueva época), pp. 159-189 (cita en p. 168).

6. El citado Decreto de 1940 se unía a otras normas como la Ley de Responsabilidades Políticas y la Orden sobre normas de reuniones, manifestaciones y actos públicos (1939) o la Ley sobre represión de la Masonería y el Comunismo (promulgada dos meses antes, el 1/3/1940, y que también generó un importante fondo archivístico, hoy en Salamanca). Cfr. D. Ruiz, *Marco jurídico e institucional*, en I. Sánchez, M. Ortiz, D. Ruiz (coords.), *España franquista. Causa General y actitudes sociales ante la Dictadura*, Albacete, Universidad de Castilla-La Mancha, 1993, pp. 13-21.

7. Véase: [Universidad de Valladolid] *Informe sobre la situación de las Provincias Vascongadas bajo el dominio rojo-separatista*, Valladolid, Tali. Tipogr. Cuesta, 1938.

esas piezas complementarias suman diez y se extienden a todas las provincias del país que hubieran pertenecido a la zona republicana. Nació así la CG tal como ha llegado hasta nosotros.

Desde entonces, la pieza relativa a los asesinatos, víctimas y verdugos no dejaría de ser la más relevante y voluminosa, y de hecho se llamó «Pieza Primera Principal». Pero a partir de ahora, se sumaron a ella otro tipo de actuaciones y piezas que parecen no dirigirse ya a la explícita fijación de delitos y culpables, sino más bien a identificar y mostrar las mil «atrocidades», atropellos, etc. cometidos por los “rojos” en una amplia paleta de ámbitos que abarcaban la práctica totalidad de la vida pública. Es decir, publicitar el sinfín de casos que harían de la experiencia republicana y revolucionaria un cúmulo aberrante e intolerable de episodios sangrientos y trágicos sufrimientos y que, objetivo último, justificaban así el levantamiento de julio de 1936 que provocó la guerra y legitimaban *a posteriori* el régimen de ella resultante. Dicho de otro modo, la CG se instalaba en el terreno de la propaganda. Formaba parte de una gran campaña propagandística remitida al consumo interno. El más granado fruto de esa campaña era, por lo que a la CG se refiere, la edición de sucesivos volúmenes en los que se publicaron entre 1943 y 1961 los resultados provisionales de la instrucción. «Avances» «que el Estado remitió a todas las bibliotecas públicas» del país⁸. Ahora bien, esa labor propagandística se orientaba también, al mismo tiempo, al exterior, en un esfuerzo evidente por invertir en simpatías aliadas mediante el énfasis en el carácter “anticomunista” del Estado franquista. No otra cosa prueban las circunstancias y fechas de aparición de esos libros-avances de la CG y que se dirigían, según palabras del ministro de justicia Eduardo Aunós, «al mundo», «a la opinión mundial», a «esa opinión sana de allende las fronteras»⁹.

La “Causa General” como fuente: una descripción

El resultado de todo ello es un vasto repertorio documental que consta de un total de 1.953 legajos numerados que arrojan un balance de casi 4.000 cajas. Habida cuenta de los comentarios previos, cuando el investigador se dirige a semejante fondo archivístico, lo primero que debe portar

8. Según el testimonio de un bibliotecario y profesor de Instituto durante el franquismo: F. Alloza, *Yo soy mi memoria. Fragmentos de un siglo en la Tierra Baja*, Alcorisa, Ayuntamiento de Alcorisa, 1998, p. 62.

9. *Causa General La dominación roja en España. Avance de la información instruida por el Ministerio Público*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1943, pp. III-VII. Ésta es la primera edición de esas obras, publicada cuando, a finales de 1943, es claro el cambio de sentido de la

en sus alforjas es una considerable precaución, y una profunda crítica heurística, respecto de la naturaleza politizada, parcial e incluso sectaria de la CG. Hacia el carácter al mismo tiempo inquisitorial y propagandístico que sobredetermina de forma insoslayable los contenidos, estructura, utilidad y lenguaje de esta fuente histórica.

El otro gran bagaje del que el investigador debería proveerse es a menudo buenas dosis de paciencia. Hallará sin mayores dificultades ni dilaciones lo deseado quien se acerque a este fondo en busca de sus aspectos y materiales más conocidos y trillados, como los relativos a la “violencia revolucionaria” ubicados en la parte de la colección que corresponde a la documentación generada por la propia CG, perfectamente organizada por provincias, piezas y localidades. Sin embargo, aquel que trate de adentrarse en el resto del repertorio habrá de armarse de sosiego y fortuna. Primero, porque se trata de materiales tan ricos como vastos, variopintos y apenas utilizados. Y segundo, puesto que, por desgracia, se carece de completos índices e inventarios de los mismos que den minuciosa cuenta de todo lo que albergan.

El AHN ofrece al investigador un total de nueve instrumentos descriptivos de la CG. El primero y más completo, útil y consultado es el *índice geográfico (por provincias) de la Causa General*. Este inventario recoge ordenadamente los legajos que se refieren a cada una de las provincias del país y da somera cuenta de los materiales que componen cada uno de ellos. No obstante, este índice arroja la sensible limitación de referirse solamente al que podríamos considerar el primer gran apartado o sección de esta fuente: la documentación producida de manera directa por la instrucción judicial y que, correspondiendo a las diversas piezas de las distintas provincias y a diversos materiales adjuntos, alcanza poco más de una cuarta parte de los legajos del fondo.

Para completar ese inventario, contamos también, en primer lugar, con dos instrumentos de descripción que, al igual que el anterior, pueden consultarse en la sala de investigadores. Ambos alcanzan transversalmente el conjunto del fondo aunque tienen un enfoque sectorial debido al cual se limitan a inventariar el material referido a la administración de la justicia en la zona republicana,

segunda guerra mundial y conviene al Nuevo Estado desmarcarse del Eje. Una reedición, en la que cambia sólo el prólogo y el título — *Datos complementarios para la Historia de España: Guerra de Liberación (1936-1939)* — ve la luz al final de la misma contienda, en 1945. En 1946, en plena campaña de desprestigio internacional tras Postdam y el veto al ingreso español en la ONU, aparece una segunda edición publicada en versiones inglesa (*The General Cause. The red domination in Spain, preliminary information drawn up by the Ministry of Justice*, reed. 1953) y castellana (ésta, significativamente, en Buenos Aires). La postrer versión fue la de 1961, y en medio hubo otras traducciones a diversas lenguas como el francés (1953), alemán e italiano. La mayoría pueden encontrarse en AHN, CG, leg. 1579 (1 y 2).

en un caso, y a Cataluña en el otro. Pero los dos son suficientemente reveladores de la variedad y riqueza del resto de la fuente, así como de la urgente necesidad de elaborar más exhaustivos instrumentos descriptivos del conjunto de la misma¹⁰.

En orden a tratar de cumplir con ese cometido, existen asimismo, en segundo lugar, otros seis instrumentos. De gran valor resultan cuatro de ellos, que son otros tantos “Ficheros” de víctimas de la “represión” (por provincias), de denunciados (por provincias), de implicados en la Comisión de Reparaciones (por provincias) y de los encausados en los Tribunales Populares de Madrid durante la Guerra civil. Ahora bien, los mismos ficheros ejemplifican también lo que estos instrumentos descriptivos no pueden ofrecer. No proporcionan acceso directo a los investigadores, pues se trata de inventarios y ficheros ausentes de la sala de investigadores y utilizables únicamente a través de los archiveros rectores de la sección en la que se ubica la CG. Y desgraciadamente, no pueden aportar tampoco un inventario completo del gran y oscuro territorio documental que componen esos casi tres cuartos de la CG no catalogados por provincias.

Incluso el más importante de esos instrumentos complementarios, el *Índice topográfico (numérico) de Causa General*, es una muestra de esas carencias. Este inventario topográfico es el más completo catálogo de los contenidos de esta colección archivística. Sin embargo, por un lado, el acceso al mismo está limitado a una consulta que debe producirse en un espacio del archivo ocupado por su personal, ha de ser breve y no puede conllevar su copia sino apenas la toma de algunas notas orientati vas. Y por otro, no puede en última instancia dar cuenta del conjunto del fondo en toda su pluralidad de contenidos. Según reconociera uno de los encargados del archivo, todos estos catálogos ofrecen graves dificultades para su confección, caso de los problemas existentes para conocer el origen institucional de muchos documentos; o, sobre todo, «el desorden de los fondos. Desorden que se justifica por la situación de guerra, y posteriormente por el continuo trasiego de los documentos para la elaboración de la Causa General»¹¹.

10. *Cataluña durante la Guerra Civil. Documentos procedentes del Archivo de la Causa General e Inventario somero de los fondos de Audiencias y Tribunales Populares existentes en la Zona Republicana durante la Guerra Civil (1936-39)*, ambas obra de Elena Rodríguez. Junto al primero, estos inventarios no pueden ser fotocopiados, si bien el último está reproducido con igual título en el volumen colectivo *Justicia en guerra. Jomadas sobre la administración de justicia durante la guerra civil española: instituciones y fuentes documentales*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990, pp. 465-475.

11. J. Gaité Pastor, en su *Introducción* al ya citado índice *Cataluña*, p. 8. El panorama

Así las cosas, tomando en consideración esas limitaciones y dificultades, y añadiéndoles el hecho de que si los inventarios no pueden ser copiados íntegramente para uso personal, mucho menos cabría que fueran reproducidos aquí públicamente, nos limitaremos a cincelar una primera descripción de la CG forzosamente provisional.

De ese total de 1.953 legajos y casi 4.000 cajas, es obvio que no todos albergan similares materiales. El primer, mejor conocido y más accesible grupo o sección documental de la CG es la parte de ésta que queda recogida en el citado inventario geográfico. Consta de 531 legajos, y se trata en términos generales de la documentación generada por la propia “Causa” en tanto que instrucción sumarial. Este material se presenta estructurado por un doble criterio geográfico y temático. En primer lugar, si la instrucción fue dividida por provincias, la documentación de esta sección aparece asimismo organizada provincialmente. De este modo, todas y cada una de las provincias del país cuentan con sus propios legajos — al menos uno — incluidas aquellas que a lo largo de la Guerra civil no estuvieron nunca en manos de los republicanos.

En concreto, la división territorial de los legajos es la siguiente: *Álava*: legajo 1337; *Albacete*: legs. 1010-1022; *Alicante*: 1395-1397; *Almería*: 1034-1039 y 1157-1186; *Ávila*: 1309; *Badajoz*: 1052-1056; *Baleares*: 1458-1459; *Barcelona*: 1584-1774; *Burgos*: 1310; *Cádiz*: 1061; *Canarias*: 1316; *Castellón*: 1398-1407; *Ciudad Real*: 1027-1033; *Córdoba*: 1044; *Cuenca*: 675 y 1062-1064; *Galicia*: 1315; *Gerona*: 1431-1442; *Granada*: 1042-1043; *Guadalajara*: 816, 868, 1069-1071, 1261-1262 y 1281; *Guipúzcoa*: 1334-1336; *Huelva*: 1041; *Huesca*: 1408-1415; *Jaén*: 1001-1009; *León*: 1345; *Lérida*: 1460-1491; *Logroño*: 1313; *Madrid*: 1500-1581; *Málaga*: 1057-1060; *Murcia*: 1065-1068; *Navarra*: 1316; *Oviedo*: 1338-1344; *Palencia*: 1317; *Salamanca*: 1314; *Santander*: 1582-1583; *Segovia*: 1311; *Sevilla*: 1040-1041; *Soria*: 1312; *Tarragona*: 1443-1457; *Teruel*: 1416-1422; *Toledo*: 619, 924, 1045-1049 y 1050-1051; *Valencia*: 1366-1394; *Valladolid*: 1313; *Valle de Arán*: 1277; *Vizcaya*: 1332-1333; *Zamora*: 1318; *Zaragoza*: 1423-1430¹².

En segundo lugar, el material documental integrado en cada provincia está igualmente dividido a su vez por secciones temáticas o *piezas*. Tal y como se apuntaba más arriba, la CG codificó sus actuaciones desde 1940 a partir de once piezas. Cada una de ellas consta de un sinnúmero de declaraciones de testigos, diligencias, resúmenes, “pruebas” documentales y,

aquí pintado, deliberadamente crítico, sería aun menos prometedor sin la colaboración y competencia de la Jefa de Fondos Contemporáneos Carmen Alonso y del personal de sala del archivo, caso de Rocío Sánchez. Además de los ya citados, el último instrumento descriptivo se denomina *Impresos de la Causa General (Anotaciones sin organización de los fondos impresos)*.

12. Hemos respetado aquí en su mayor parte la catalogación del *índice geográfico...*, aunque en el caso de Toledo hemos añadido dos legajos referidos a esa provincia según el *Índice topográfico...*

sobre todo, informes elaborados por un variado elenco de instancias estatales, municipales, judiciales, militares, policiales, políticas, eclesiásticas, económicas y privadas.

De todas las piezas, será sin duda la *Pieza Primera Principal* la más extensa, copiosa, rica en información y exhaustiva, además de la única instruida en aquellas provincias del país que no habían formado parte de la “zona roja”. Es también la más directamente ligada al objetivo inicial de la CG, y por tanto la que se consagra a recoger con impresionante minuciosidad información sobre la violencia desplegada por los republicanos. Dicha información, dentro de la pieza correspondiente a cada provincia, está dividida por localidades, de modo que existe un *ramo* para cada pueblo y ciudad del país. Cada uno de ellos consta por su parte de tres estadillos o listados en los que se recogen los habitantes locales víctimas del “terror rojo” con todo tipo de datos personales y detalles referidos a las mismas y a sus ejecuciones (*estado n. 7*); los forasteros fusilados en el lugar con similares informaciones (*estado n. 2*); y otras formas de violencia revolucionaria como actos anticlericales, requisas, detenciones, etc. (*estado n. 3*). Se añade a ello un ingente número de declaraciones de familiares de las víctimas — al menos una por cada represaliado — sobre las mismas y acerca de las circunstancias de sus muertes; informes sobre iguales extremos elaborados por las comandancias de la Guardia Civil, las jefaturas locales de Falange, los ayuntamientos y otros organismos; declaraciones de sospechosos encartados por esas muertes con informes sobre los mismos; y comparencias de individuos perjudicados por algunos de los hechos anteriores¹³.

Acompañan a la anterior otras piezas, como *Alzamiento Nacional: Antecedentes, Ejército Rojo y Liberación* (Pieza Segunda), fuente de poco utilizadas informaciones sobre los preparativos, circunstancias, protagonistas, participación civil, fases, y resultado final de la insurrección de julio del 1936 en cada lugar; pero también sobre las milicias y el posterior Ejército Popular y acerca de los supuestos «desmanes» y «complot comunista» que habrían definido, según la publicística franquista, los meses de gobierno del Frente Popular.

- *Cárceles y sacas* (Pieza Tercera), donde se sistematiza buena parte de los datos ofrecidos en la pieza primera sobre prisiones, detenciones y “sacas” y se añaden exhaustivos informes sobre las mismas.

- *Checas* (Pieza Cuarta), en la que se ahonda, con todo lujo de detalles, en las prisiones clandestinas de partidos, sindicatos u organismos policiales (S.I.M.), con el doble objetivo de ofrecer datos sobre malos tratos, supuestas torturas, casos más macabros, etc., y de emparejar mediante ello al régimen republicano con el de la URSS de Stalin.

13. Al contrario que los estados n. 2 y 3, los estados n. 1 aparecen en los ramos locales de todas las poblaciones de España, tengan o no víctimas locales y estuvieran o no en “zona roja”.

- *Justicia roja* (Pieza Quinta), una de las más voluminosas por albergar tanto completos informes sobre los organismos judiciales que generó la justicia popular republicana como numerosos sumarios, actas, sentencias, etc. de todos esos tribunales populares y juzgados.

- La Pieza Sexta, *Prensa*, consta por su parte de informes y declaraciones sobre los folletos y periódicos que aparecieron en cada provincia “republicana”, y sobre sus autores y redactores, así como de recortes y ejemplares de algunos de sus títulos y de noticias sobre los periodistas derechistas perseguidos.

- La Pieza Séptima, que tiene por objeto la *Actuación de las autoridades gubernativas locales*, ofrece exhaustivos informes y relaciones referidos a los distintos órganos de poder existentes en la retaguardia republicana (comités revolucionarios, consejos municipales, comités comarcales, consejos regionales de defensa, instituciones gubernativas estatales, directivas de partidos y sindicatos...), a todos sus miembros y a sus diversas actuaciones gubernativas y políticas.

- *Delitos contra la propiedad e informes de las cámaras de comercio e industria* (Pieza Octava) y *Banca* (Pieza Novena) recogen datos, denuncias y valoraciones monetarias acerca de distintas actuaciones, desde saqueos y requisas por las milicias y el Ejército Popular hasta las destrucciones de bienes muebles e inmuebles por los combates, pasando por las incautaciones regladas, las colectivizaciones o la emisión de papel moneda por parte de algunos poderes revolucionarios locales.

- La Décima, denominada *Persecución religiosa* está conformada por minuciosos listados, informes y recordatorios sobre todos y cada uno de los religiosos asesinados; pero también sobre la totalidad de los actos anticlericales vividos durante la guerra, sean éstos incendios de iglesias, conventos e imagería religiosa, profanaciones, exhumaciones de cadáveres, actos de burla y mofa ceremonial, prohibición del culto, etc.

- Recogiendo la misma información referida a los bienes eclesiásticos, y añadiéndole otras destrucciones del patrimonio artístico y diversos aspectos de la educación y la cultura en la “zona roja”, la Pieza Undécima se consagra a la cuestión del *Tesoro artístico y cultura roja*.

- Por último, existen en el caso concreto de Madrid dos piezas especiales, una sobre *Exhumaciones de mártires de la Cruzada y otra sobre Antecedentes y asesinato de Don José Calvo Sotelo y Don José Antonio Primo de Rivera*¹⁴.

14. Las provincias que no estuvieron en zona republicana no cuentan con las piezas 2ª-11ª. El resto sí, aunque en algunas faltan piezas aisladas, caso de Baleares, Granada,

La mayor parte de esta primera sección de la CG está conformada por el material correspondiente a las distintas piezas de cada una de las provincias. Ahora bien, para ser exactos la correspondencia entre estos 531 legajos inventariados por provincias, por un lado, y la documentación generada por la instrucción judicial, por otro, no es total. Concurren en este punto dos grandes excepciones. En primer lugar, la totalidad de los materiales que fueron fruto de las actuaciones de la CG no están integrados en ese primer gran apartado del fondo. Ocurre esto principalmente con instrucciones, normativas, diligencias, oficios y documentaciones varias sobre la instrucción, organización, estado y resultados de la “Causa”. Pero sucede asimismo con numerosos materiales que, aunque no implicados directamente en la labor instructora de ninguna de las piezas, se refieren a las actuaciones llevadas a cabo por la CG en diversas provincias y a sus resultados. Sea como fuere, en ambos casos son expedientes que se encuentran repartidos entre el resto de la colección documental¹⁵.

Mientras tanto, segunda excepción, esa primera sección de la CG organizada por piezas y provincias integra en sus cajas abundantes materiales previos procedentes de la Guerra civil. Materiales generados por las instancias republicanas y que serían recopilados y unidos al sumario por los fiscales instructores. En algunos casos se trata de distintos papeles, carpetas y dossiers adjuntados a modo de anexos numerados particulares a las diferentes piezas. Pero otro y más voluminoso grupo lo componen las vastas colecciones de documentos republicanos añadidas *in extenso* a determinadas provincias sin unión explícita a las piezas. Se trata casi siempre de documentación producida por los distintos organismos judiciales existentes en la zona republicana. De este modo, las CG de provincias como Albacete, Almería o Lleida se ven sustancialmente nutridas con los sumarios y demás informaciones procesales de sus respectivos Tribunales Especiales de Guardia, Jurados de Urgencia y Tribunales Populares. Pero será Barcelona la que acapare un repertorio más importante de documentos de este tipo con hasta 68 legajos procedentes en su mayor parte de sus Tribunales Populares y de Espionaje¹⁶. De hecho, ésta será la razón por la cual la CG de Barcelona sea mucho más copiosa que la de Madrid, en la que se eligió no incorporar directamente a sus legajos

Guadalajara, León, Santander, Tarragona y Valencia. Otras descripciones de las piezas y de la CG pueden verse en el volumen de I. Sánchez et al. (coords), *España franquista*, cit., en particular las contribuciones de G. Sánchez Recio, M. Ortiz, y C. González (pp. 63-77). Véase además: G. Sánchez Recio y J. M. Santacreu, *La Causa General, fuente para el estudio de la rebelión y la guerra civil*, en “Arbor”, 1986, n. 491-492, t. cxxv, pp. 217-230.

15. Principalmente desperdigados en los legs. 1775-1809 y 1810-1953.

16. *Ibidem*, legs. 1679-1746. En total, más de la mitad de los 191 legajos de la CG de Barcelona están compuestos por materiales republicanos. En el caso de Albacete, eso sucede con 11 de sus 13 legajos.

la documentación republicana relativa a la capital del Estado, su provincia y sus organismos judiciales. Se optó por limitarse a formar con esos, junto a otros muchos materiales, el resto del amplio fondo archivístico de la CG.

En realidad, las dos excepciones a las que aludíamos acaban remitiendo a ese complejo, vasto y poco explorado magma documental que engloban las casi tres cuartas partes de la CG no inventariadas por provincias y piezas. Toda esta segunda gran sección o parte del fondo es en realidad, a grandes rasgos, un enorme, dispar y desorganizado anexo documental a las actuaciones de la instrucción judicial; un anexo compuesto por un sinnúmero de papeles generados durante la propia Guerra civil y que vendrían a plasmar y demostrar los objetivos y conclusiones de este gran esfuerzo represivo-propagandístico. Pero ir más allá de esos trazos gruesos y adentrarse en la descripción de esta documentación no resulta sencillo, tanto por «el desorden que reina en el Archivo de la Causa General» y su deslavazada estructuración originaria, como por la naturaleza heterogénea de los materiales recogidos¹⁷.

La inmensa mayoría de este repertorio está compuesto por documentación generada por los distintos organismos judiciales surgidos en el marco de la justicia popular republicana. El afán de basar documentalmente la instrucción de la CG hizo que acumulara todo lo que pudiera reunirse de esos tribunales. Como resultado, casi toda esta segunda gran sección de la CG devino en una especie de gigantesco anexo documental sobre la cuestión de la «Justicia roja» y en la mayor colección existente sobre la misma. Atendiendo a los distintos tribunales de los que procede, esta documentación podría dividirse en varias “series”.

- La primera y más prolija es la de las *Audiencias y Tribunales Populares de las distintas provincias*. Caben en este capítulo órganos judiciales como los Jurados de Urgencia, los Tribunales Especiales de Guardia y, sobre todo, los Tribunales Populares que salpicaron toda la retaguardia republicana. El material en cuestión es variado, pero en su mayor y más interesante parte se trata de un vasto número de sumarios, causas y diligencias. Y por lo que hace a su procedencia geográfica, entre los tribunales y juzgados aquí representados se cuentan los de provincias como Barcelona y Toledo, y es particularmente importante el material relativo a Alicante. No obstante, el mayor contingente lo aportan los Tribunales

17. Lo del «desorden» es de J. Gaité Pastor, en *Fondos documentales para el estudio de la guerra civil española, custodiados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en Justicia en guerra...*, cit. pp. 441-461 (p. 443). Aunque se refiere únicamente a los documentos de origen judicial, constituye el mejor esquema de esta sección de la CG. A él y a los anexos que le acompañan (pp. 465-475 y 479-482) remitimos para una descripción más amplia.

Populares de Madrid, cuyos sumarios, causas y diligencias están albergados en más de 400 legajos¹⁸.

- Una segunda gran serie la compone la información generada por los *Tribunales Militares Permanentes del Ejército del Centro*. Expedientes personales, informes y papeles varios y un largo etcétera ofrecen un variopinto elenco documental diseminado a lo largo de la sección. Y se une a ello, sobre todo, el ingente número de sumarios y causas incoados por delitos como desertión, indisciplina, insubordinación, sedición o conflictos con la población civil de soldados o unidades del Ejército Popular del Centro a lo largo de la contienda civil¹⁹.

- Siguiendo en orden de importancia, la siguiente serie es la del *Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles*. Como en los casos anteriores, se topa aquí el investigador con un heterogéneo y disperso grupo de documentos — procesales, administrativos, estadísticos, legislativos — relativos a las incautaciones y a su paso a la Caja General de Reparaciones. Los expedientes del tribunal arrojan amplia luz tanto sobre las actuaciones del mismo como acerca de los individuos encartados y de algunas políticas económicas de la República en guerra²⁰.

- Aunque con una información menos abundante, es indudable la relevancia del material generado por el *Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición*. Creados a mediados de 1937, su origen estaba ligado a las tensiones internas vividas en la retaguardia republicana, a la progresiva desmoralización y ala lucha contra la “Quinta Columna”. Así, no podrá extrañar que el mayor valor heurístico de la serie esté en algunos expedientes, como los incoados contra los quintacolumnistas de Valencia y contra los miembros del POUM²¹.

- Existen por último lo que podríamos denominar “otras series” de la justicia republicana. Una de ellas es la del *Tribunal Supremo*. Dentro de ella cabe destacar los expedientes de solicitud de indulto, en particular para condenas capitales. Y sobresalen una serie de sumarios especiales, caso del instruido sobre la Rebelión Militar de julio de 1936, que ofrece información de una acusada riqueza sobre el “Alzamiento”, o sendas causas incoadas por la pérdida

18. Sobre todo en los legs. 1-378, además de otros repartidos por el resto del fondo. Véase, para todos estos tribunales, G. Sánchez Recio, *Justicia y guerra en España. Los Tribunales Populares (1936-1939)*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1991.

19. Esos sumarios, causas y expedientes están en los legs. 379-483, 508-525, 750-753, 761-767, 905-917, 989-998, etc. (*passim*). Se calcula que hasta cuatro centenares de legajos proceden de la Justicia Militar.

20. Algunos de los legajos que contienen esos expedientes son los 549-645, 651-656, 664-674, 754-762, 1785-1787, etc.

21. Respecto del caso del POUM, la información está — además de en algunas cajas de la CG de Barcelona: 1680-1693 y 1741 — en los legs. 614, 656, 661, 663, 790, 792, 809, 867, 898, 1100 y 1365. Otros expedientes, en legs. 873-898, entre otros.

de Málaga primero, y de Vizcaya, Cantabria y Asturias después (1937). La otra englobaría expedientes diversos del *ministerio de Justicia*, y constaría a su vez de variados fondos documentales con materiales de naturaleza contable y legislativa, sobre el personal del ministerio, y correspondencia sobre distintas cuestiones. Una importante parte de esta serie la componen además fondos procedentes de la administración de la justicia en Cataluña. Entre el material más significativo sería posible citar el informe que sobre la actuación de las autoridades judiciales catalanas remitiera el ministro de gobernación Julián Zugazagoitia al titular de la cartera de justicia Mariano Ansó (1937)²² y la correspondencia de este último con otras autoridades.

Ahora bien, otros muchos materiales se sitúan al margen de esas series. Esta gran y variada sección de la CG tiene algo de entramado laberíntico y resulta a menudo una fuente de sorpresas. Junto a los documentos de la justicia republicana, se hallan en este fondo materiales de todo tipo. Aunque sería descabellado tratar de ofrecer un catálogo mínimamente completo, es posible aportar algunos breves botones de muestra. Volverán a aparecer repertorios de publicaciones periódicas, caso de los amplios conjuntos de extractos de prensa de toda la guerra para la Subsecretaría de Propaganda, y de las colecciones de la “Gaceta de Madrid” y otros boletines y diarios oficiales. De igual modo, será posible toparse con colecciones de carteles y dibujos republicanos, así como con considerables recopilaciones de libros y folletos de «propaganda roja», pero también franquista contemporánea y posterior a la contienda fratricida. Cabrá encontrar, entre otros, documentos relativos a instancias y organizaciones como esa misma Subsecretaría, el ministerio del Trabajo, el PSOE y la UGT. Serán de utilidad los fondos dispersos relativos al Orden Público en Barcelona y su región, en particular los que ofrecen datos sobre el personal de las Patrullas de Control e Investigación y del Departamento de Seguridad Interior o las fichas de los comités revolucionarios. Hay asimismo expedientes e informes de servicios de información como el de la Diputación de Madrid (1936-1937) y los Servicios centrales de Escucha (1937-1938). No estarán ausentes las compilaciones de fondos fotográficos, con instantáneas de los frentes, retaguardias e incluso de víctimas, cárceles y checas. Y entre los muchos materiales albergados, tampoco faltarán los que proceden y/o informan de aspectos de la Segunda República tan distintos como por ejemplo la correspondencia de Largo Caballero (1935-1936) y el Estatuto y la Mancomunidad de Cataluña.

22. AHN, CG, leg. 620 (2).

A modo de valoración final

Así las cosas, el balance conclusivo no puede ser sino subrayar la considerable utilidad de la CG como fuente histórica. Uno de los principales problemas que plantea este fondo es su escasa organización y el importante contingente de materiales que duermen “escondidos” entre los cientos de cajas procedentes de documentación republicana. Otro de ellos, ya apuntado, es el sesgo sumamente sectario y propagandístico de la sección de la “Causa” producida por su instrucción. De acuerdo con los fines de la tarea, el registro vertido en los miles de informes, declaraciones, resúmenes, diligencias, fichas, etc. resulta marcadamente ideologizado, se define por un extremo partidismo y está repleto de valoraciones subjetivas y clichés en extremo maniqueos. El conjunto de las actuaciones procesales fiscalizan la totalidad de las actividades, políticas, idearios e instituciones del bando republicano y las engloban en un *totum revolutum* definidos por la violencia y el «terror rojo». Y respecto de las ejecuciones y fusilamientos perpetrados en la zona republicana, objetivo principal de la CG, las cifras de víctimas resultan notablemente sobredimensionadas a raíz de repeticiones y de incluir entre los fusilados a muertos en combate y simples “desaparecidos”²³.

Pero este fondo ofrece asimismo importantes luces. La excepcional riqueza de datos que proporciona este repertorio lo convierte en fundamental para historiar las distintas prácticas represivas desarrolladas en la retaguardia republicana. Es así por lo que hace a sus manifestaciones “menores” (detenciones, condenas judiciales o para-judiciales, campos de trabajo, requisas e incautaciones, depuraciones profesionales y administrativas, la clásica violencia anticlerical e iconoclasta). Y lo es también, particularmente, respecto de la manifestación por antonomasia de esa violencia: las ejecuciones y fusilamientos. Todo lo sesgada que se quiera, la impresionante exhuberancia de la información que suministran las distintas piezas, y de modo especial la Pieza Primera hacen de este fondo un material insustituible. Un material que permite estudios exhaustivos sobre cualquier marco geográfico, y que por supuesto no sólo está por desgracia a años luz de la escasa información documental legada sobre la violencia franquista, sino que además no tiene parangón respecto del resto de las guerras civiles del mundo contemporáneo.

Lo que resulta menos habitual es dar por hecho el valor de la CG para otros aspectos de esos años. Por los informes, declaraciones e informaciones que contienen, y por la documentación republicana adjuntada que les acompaña, las distintas piezas constituyen repertorios insoslayables para distintas dimensiones de esa contienda.

23. En nuestra propia investigación, hemos podido comprobar que, corrigiendo esos y otros “errores”, las 1.108 víctimas que encuentra la CG de Zaragoza se convierten en realidad en 742: J.L. Ledesma, *Los días de llamas de la revolución. Violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil*, Zaragoza, I.F.C., 2003.

Son imprescindibles para cualquier estudio de ámbito provincial, comarcal o local, pues sus materiales llegan hasta el más mínimo municipio. Resultan notables para investigar sobre las prácticas y políticas relacionadas con el objeto de algunas piezas, caso de las colectividades e incautaciones, los Tribunales Populares, la prensa, el anticlericalismo o las destrucciones de patrimonio. Ofrecen fructíferas pistas para historiar la vida cotidiana durante el conflicto bélico. Son de obligada referencia de cara a estudiar los distintos organismos y poderes civiles y militares existentes en la zona republicana desde el nivel estatal hasta el de los comités y consejos locales. E incluso proporcionan informaciones de primera mano no sólo sobre la rebelión militar y el inicio de la guerra, sino acerca de los meses anteriores — el período del Frente Popular — y de la conflictividad social y política en cada marco local durante los mismos.

Pero si lo anterior es cierto respecto de esa primera gran sección de la CG, cobra una dimensión aun mayor si dirigimos la mirada a esa otra parte del repertorio que está conformada por documentación original republicana. Documentación que además reviste un inequívoco interés por el hecho de que las vicisitudes de la guerra — traslados, destrucciones, expolios... — provocaron la desaparición de innumerables materiales como los aquí incluidos. Sugeriremos aquí únicamente algunas de sus vías más fructíferas. Esa documentación es central para acercarse a las políticas incautadoras y redistributivas (Responsabilidades Civiles y Caja de Reparaciones) y a las prácticas depuradoras y luchas de poder internas *v.gr.* causas por espionaje y contra el POUM) del Estado republicano. Ofrece informaciones sustanciales para seguir de cerca la crucial cuestión de la articulación del orden público. Resulta de un valor incalculable para reconstruir las estructuras, dinámicas, evoluciones y tensiones políticas de la retaguardia, gracias a los múltiples datos y materiales internos que aporta de sus distintas instituciones, organismos e instancias en todos los niveles y escalas. Y por supuesto, es absolutamente central para todo estudio de la justicia republicana en todas sus distintas fases, tribunales, legislación y actuaciones, y así se trate de la de naturaleza civil y política o de la de jurisdicción militar.

A lo cual se debería añadir que el sinfín de sumarios, causas y expedientes del fondo son fundamentales para estudiar, como es lógico, los asuntos juzgados. Las historias locales de la contienda encontrarán una fuente de primer orden en los procedimientos incoados a particulares y grupos de cada localidad, si los hubiere, por parte de los distintos tribunales republicanos. Decisivos serán los sumarios y expedientes procedentes de los Tribunales Militares para estudiar el ejército republicano y determinadas aspectos del mismo como sus mandos, disciplina, objetivos, evolución, moral y deserciones. Causas especiales, como las seguidas por la pérdida de Málaga y del Frente Norte, aportarán numerosos elementos de análisis al estudioso del mismo ejército y de algunas de las principales campañas de la Guerra civil. Ninguna monografía sobre el inicio de la contienda podrá eludir el conjunto

formado por las innumerables causas por delito de “rebelión”, los decisivos Sumarios Especiales por Rebelión Militar y las Piezas Segundas de la CG; un conjunto que constituye una de las fuentes principales sobre la sublevación de julio y, en ocasiones, sobre las operaciones militares y las primeras prácticas represivas que la acompañaron. Y cita ineludible será la documentación generada por los procedimientos correspondientes para quien indague sobre cuestiones como el espionaje franquista, las actividades de la Quinta Columna y de la clandestinidad pro-franquista o, entre tantas otras, la rebelión de Casado y el consiguiente final *formal* de la guerra en marzo de 1939.

Para terminar, una mirada todavía más inédita supone considerar la CG como un fondo útil asimismo para el periodo y el régimen que comenzarían precisamente el día primero del mes siguiente. Una mirada que contemplaría la “Causa” — en particular la documentación generada por su instrucción — como una fuente ya no tanto sobre los años bélicos a los que se consagra, cuanto sobre los años de posguerra dentro de los cuales se produce y se hace comprensible. Que la contemplaría, más aun, no sólo como una fuente de estudio, sino también en calidad de objeto de estudio en sí misma.

Tal cosa supondría presentar la “Causa General” en todas sus múltiples facetas, manifestaciones y dimensiones que aquí no podremos sino abocetar²⁴. Dos de ellas, el origen y motivación de tipo represivo y la función propagandística, ya fueron abordadas al principio de estas líneas. Resultado de lo anterior, la CG representa en tercer lugar uno de los más amplios e impresionantes compendios del lenguaje y del discurso franquista en general, y sobre un aspecto central para su arsenal ideológico como fue la Guerra civil en particular. Supone de hecho un instrumento decisivo de reproducción, pero también de articulación y producción de las maneras de concebir, nombrar y representar los orígenes bélicos del “Nuevo Estado” y, por ende, su propia naturaleza y legitimidad políticas. Por lo mismo, la “Causa” es también una vía útil para estudiar las entrañas del régimen de los vencedores, en cuarto lugar, en tanto que inmejorable muestra de las políticas de memoria de que se sirvió en busca de capital político. Desde ese punto de vista, podría ser analizada como un gigantesco *lugar de memoria* de la dictadura, uno más de innumerables instrumentos difusores y conformadores de las representaciones oficiales de la guerra y la posguerra.

24. Y que forma parte de un trabajo en curso cuyas primeras conclusiones se reflejan en nuestra Tesis Doctoral llevada a cabo en el Istituto Universitario Europeo de Florencia.

En quinto lugar, aunque ligado a todo lo anterior, la CG fue también un instrumento de reproducción política de primer orden. Constituyó un poderoso medio de reconocimiento público simbólico y político de cada víctima o «mártir», y por extensión de cada familiar o afectado por los actos revolucionarios y políticas republicanas. E implicó asimismo una labor implícita de autoafirmación ideológica para las decenas de miles de personas — autoridades provinciales y locales, jueces y agentes instructores, funcionarios, miembros de los cuerpos policiales, testigos llamados a declarar, etc. — que participaron en los exhaustivos trabajos de instrucción a lo ancho de todo el país. Y por último, como resultado de lo precedente, la “Causa” significó igualmente desde una perspectiva más amplia un jalón de primer orden en la construcción del estado franquista. El enorme trabajo que implicó una labor de estas dimensiones supuso una movilización administrativa sin precedentes para conseguir llevar los fundamentos punitivos y propagandísticos del régimen hasta el último rincón del país. En ese sentido, esa labor ejemplifica tanto la voluntad totalizadora de la dictadura franquista como los medios implementados por su Estado para acrecentar sus espacios de poder real y simbólico. Y sería por tanto, y como tal podría ser estudiada por el investigador, una plasmación, singular pero coherente con la época, del nuevo tiempo de los estados más poderosos urdidos cuando hubieron de adecuar sus medios de control social a la creciente magnitud de los retos a los que les enfrentó la crisis del periodo de entreguerras.

Un testigo lúcido de esos estados, acaso uno de los más críticos junto a Orwell, Arthur Koestler afirmaría de la contienda española que «[esta] guerra se hace, no por territorios, sino por palabras». Lo que fuera cierto mientras duraban los combates se hizo palpable, también, cuando se apagaron los ecos de los mismos. Aquella guerra de palabras, esto es de ideologías, políticas y proyectos de sociedad, persistió durante la larga posguerra. Y se libró entre otros terrenos en el campo de los archivos, en el de los custodios de la historia y los guardianes de la memoria. En realidad, no debería resultar extraña tal cosa. Hoy mismo, en medio de miradas recurrentes hacia el pretérito reciente, “recuperadoras” de la memoria unas y revisionistas otras, un depósito archivístico como el General de la Guerra civil de Salamanca es objeto de iniciativas, querellas cívicas y embates políticos de todo tipo. Es, en suma, uno de los nudos cruciales, en su versión española, de la batalla actual por «el futuro de la memoria» y el control de las representaciones del pasado reciente que parece definir nuestro tiempo²⁵. Una muestra más de la profunda relevancia social de estos depósitos y del trascendental rol público que, a pesar del escaso reconocimiento de que disfrutaban, corresponde a los historiadores en tanto que lectores, recreadores e intérpretes de ese pasado en ellos albergado.

25. I. Peiró, *La consagración de la memoria: una mirada panorámica a la historiografía contemporánea*, en “Ayer”, 2004, n. 53, pp. 179-205.